

La primera imprenta
de Honduras en
1824, cuando instaló
en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, la prime-
ra que se imprimió
los que proclamó
del General Mora-
do, con fecha 4 de
diciembre de 1829.

LA GACETA

Después de imprimirse
el primer periódico
oficial del Gobierno
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0301

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 1983 NUM. 24.189

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 215-83

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que ha sido interés del Estado de Honduras, promover y apoyar los proyectos de desarrollo económico y social que coadyuvan al fortalecimiento de la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que dentro de los proyectos en ejecución, tiene prioridad el Desarrollo Forestal Industrial de Olancho, consistente en esta primera etapa, en la terminación y puesta en marcha del Aserradero Bonito Oriental, a cargo de la Corporación Forestal Industrial de Olancho (CORFINO).

CONSIDERANDO: Que el plan financiero de CORFINO comprende:

- a) El financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo BID, a través del Préstamo No. 16/VF-HO por L. 50.000.000.00 para que COHDEFOR y CONADI capitalicen CORFINO;
- b) La participación directa de COHDEFOR, por un monto de L. 28,828,000.00;
- c) La participación directa de accionistas privados, por un monto de L. 977,600.00;
- d) La contratación por parte de CORFINO, de créditos bilaterales por L. 22,700.642.96;
- e) El financiamiento del BID mediante el préstamo 117-IC-HO, por un monto de L. 28.000,000.00;
- f) El financiamiento del BID en su calidad de fiduciario del Fondo de Inversiones de Venezuela, con el préstamo No. 51/VF-HO por un monto de L. 30.000,000.00; y,
- g) La contraparte en moneda nacional de los préstamos estipulados en los incisos e) y f), por un monto de L. 14.000,000.00.

CONSIDERANDO: Que la situación financiera por la que actualmente atraviesa COHDEFOR, no le permite participar en la obtención de la contraparte en moneda nacional de los préstamos estipulados en los incisos e) y f) del considerando anterior.

CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 215-83 y 219-83
Noviembre de 1983

AVISOS

CONSIDERANDO: Que CORFINO solicitó al Gobierno Central, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la emisión de L. 14.0 Millones en bonos elegibles para el Fondo de Valores del Banco Central de Honduras, a fin de que se cumpla con los compromisos financieros en concepto de contraparte en moneda nacional, de los préstamos BID-números 117/IC-HO y 51/VF-HO.

CONSIDERANDO: Que se ha solicitado y obtenido previamente dictamen favorable del Banco Central de Honduras, el Consejo Superior de Planificación Económica y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de proceder a la emisión de dichos bonos.

CONSIDERANDO: Que es de interés general del Estado, la conclusión satisfactoria de los proyectos de Desarrollo Económico y Social emprendidos.

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1.—Autorizar al Poder Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita Bonos hasta por la cantidad de CATORCE MILLONES DE LEMPIRAS (L. 14.000.000.00).

Artículo 2.—Los títulos que se emitan conforme a este Decreto, se denominarán "BONOS CORFINO 1983". Estos Bonos podrán ser elegibles para el Fondo de Valores del Banco Central de Honduras y podrán ser adquiridos por instituciones financieras cuando se trate de inversiones en exceso del requerimiento del encaje, y no afectarán el límite establecido para la emisión de Bonos de la Deuda Pública del Gobierno Central durante el presente año.

Artículo 3.—La Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por intermedio de CORFINO, destinará los recursos captados a través de la emisión de estos Bonos, para la terminación y puesta en marcha del "Proyecto Forestal Industrial de Olancho".

Artículo 4.—El Estado, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, responde plenamente por la emisión de los Bonos autorizados por este Decreto, en consecuencia, garantiza la liquidez de las inversiones que las instituciones financieras, empresas o particulares hagan por la adquisición de estos Bonos. A este efecto, el Banco Central de Honduras, al serle ofrecidos por sus propietarios, los comprará para su Fondo de Valores o por cuenta de su propia cartera, a su valor nominal, más los intereses devengados hasta el día de la operación.

Artículo 5.—Los Bonos que se emitan tendrán las características siguientes:

- a) Clase de Títulos: Nominativos o de simple registro contable.
- b) Intereses: 10% anual
- c) Plazo: 10 años a partir de la fecha de emisión.
- d) Amortización: Semestral mediante sorteo
- e) Denominaciones: L. 10,000.00 y 100,000.00

Las cantidades que se emitan de cada clase de Bonos, se determinarán en el Reglamento respectivo. Los Bonos llevarán la firma facsimilar del Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, y, en el momento de su colocación, serán firmados por el Delegado del Banco Central de Honduras o por sus agentes colocadores, agregándoseles los sellos correspondientes. Los Bonos serán registrados en el Banco Central de Honduras y en la Contraloría General de la República, para los fines consiguientes.

Artículo 6.—Los Bonos podrán ser colocados por el Banco Central de Honduras desde la fecha de la emisión. A petición del Banco Central de Honduras, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar a dicha Institución para sustituir unas denominaciones de "BONOS CORFINO 1983" que obren en su poder, por otras.

Artículo 7.—Las emisiones de los Bonos se consignarán en actas que levantará el Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, con la asistencia del Contralor General de la República y de un delegado del Banco Central de Honduras.

Artículo 8.—El Banco Central de Honduras, actuará como fiduciario de las emisiones autorizadas por el presente Decreto. En relación a la provisión de fondos para la amortización de los Bonos, pagos de los intereses y la comisión financiera, en el transcurso de la tercera semana de cada mes, el Banco Central de Honduras presentará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un detalle de los valores a pagar por el Gobierno Central, debiendo dicha Secretaría proveer al Banco Central de Honduras de los fondos necesarios para este propósito, a más tardar el último del mes siguiente. Para el pago de cualquier otro gasto relacionado con la emisión de los Bonos, se seguirá el mismo procedimiento. Si al vencimiento del pago respectivo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no ha proveído al Banco Central de Honduras de las cantidades supramencionadas, éste queda facultado para efectuar automáticamente, los cargos correspondientes en la cuenta de la Tesorería General de la República.

Artículo 9.—Los Bonos podrán ser redimidos total o parcialmente antes de su vencimiento. En caso de redención parcial, el Banco Central de Honduras podrá, de acuerdo con la Política Monetaria en vigencia, amortizar en primer lugar, los Bonos que se encuentran en su poder o en otras instituciones financieras. La amortización de los Bonos será hecha por el sistema de sorteo. El sorteo podrá efectuarse hasta con quince días de anticipación a la fecha de amortización. Los Bonos amortizados cesarán de devengar intereses y serán pagados a su presentación.

Artículo 10.—Los Bonos que hayan sido amortizados y los retirados por sustitución, deberán ser incinerados, levantándose el acta correspondiente en presencia de delegados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la Contraloría General de la República y el Banco Central de Honduras.

Artículo 11.—El Estado garantizará en todo tiempo la liquidez de las inversiones en "BONOS CORFINO 1983" que tengan las instituciones financieras particulares.

Artículo 12.—Los intereses devengados por los "BONOS CORFINO 1983", estarán exentos del pago del impuesto Sobre la Renta.

Artículo 13.—La Corporación Forestal Industrial de Olancho (CORFINO) queda plenamente obligada frente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el monto total que esta emisión de bonos implique, en consecuencia, de inmediato deberá reintegrar a la Tesorería General de la República, cualquier cantidad de dinero que dicho Ministerio tenga que pagar como obligación derivada de la supramencionada emisión.

Artículo 14.—El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, reglamentará este Decreto.

Artículo 15.—La Corporación Forestal Industrial de Olancho; el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Central de Honduras, celebrarán un Convenio Tripartito para regular las características, condiciones y demás requisitos de la emisión de los bonos autorizados por este Decreto. Asimismo, el reintegro del capital, intereses y comisiones al Gobierno Central de Honduras.

Artículo 16.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

BENIGNO RAMON IRIAS HENRIQUEZ
PRESIDENTE

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa D. C., 9 de diciembre de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

DECRETO NUMERO 219-83

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Seguridad Social, creado mediante Decreto N° 140, del 19 de mayo de 1959, es un organismo autónomo que tiene a su cargo la orientación, dirección y administración del Seguro Social, cuyas bases constitucionales están contenidas en los Artículos 142, 143 y 144 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que conforme el Artículo 94, de su Ley Orgánica, el Instituto Hondureño de Seguridad Social, tanto en lo que se refiere a sus bienes y rentas, como a los actos y contratos que celebre, se hallará exento del pago de toda clase de impuestos, derechos y tasas fiscales y municipales, y según el Artículo 107 del mismo ordenamiento las normas en él contenidas constituyen un régimen especial que se aplicará con preferencia a cualquier otra ley o disposición;

CONSIDERANDO: Que con fecha 2 de agosto de 1982, el Instituto Hondureño de Seguridad Social, por medio de su Director General, Doctor Aníbal A. Villatoro, suscribió el Contrato de Construcción N 127-82 con la empresa

CONTRATISTAS ASOCIADOS, S. A. de C. V., de este domicilio, representada por su Vicepresidente, Ingeniero Juan Angel Moncada h., para la ejecución del Proyecto "CLINICA-HOSPITAL MATERNO INFANTIL", ubicado en el Barrio La Granja de Comayagüela, con el fin de mejorar el nivel de atención Médica y poder satisfacer la demanda de servicios que se incrementa constantemente, por lo cual es urgente y necesario aumentar la capacidad instalada;

CONSIDERANDO: Que según la oferta del Contratista y las Especificaciones, ambos documentos incorporados a los documentos contractuales y que forman parte de ellos, el CONTRATISTA no involucró en el costo de la obra los impuestos, derechos y tasas fiscales y municipales, por estar exento el Instituto Hondureño de Seguridad Social del pago de los mismos y que para el cumplimiento del mencionado Contrato es necesario obtener las exoneraciones del pago de impuestos a efecto de abaratar el costo del aludido PROYECTO.

POR TANTO:

D E C R E T A:

ARTICULO 1.—Conceder a la Empresa CONTRATISTAS ASOCIADOS, S. A. de C. V. (CASA), de este domicilio, la exención del pago de los impuestos sobre ventas, del consumo, derechos de importación, consulares y demás derechos identificables sobre todos los equipos y materiales que sean incorporados en la ejecución del PROYECTO "CLINICA-HOSPITAL MATERNO INFANTIL", propiedad del Instituto Hondureño de Seguridad Social, cuya construcción se está llevando a cabo en el Barrio La Granja de Comayagüela, según los términos del Contrato Privado N° 127-82, suscrito entre dicho Organismo Descentralizado y la Empresa Mercantil mencionada.

ARTICULO 2.—Para hacer uso de estas prerrogativas la Empresa Contratistas Asociados, S. A. de C. V., deberá presentar una solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, detallando los materiales y demás bienes necesarios para la ejecución de la obra citada, conforme a la Ley para el Control de Franquicias Aduaneras.

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) ejercerá un estricto control sobre el uso y destino de los materiales que se adquieran e introduzcan al amparo de las franquicias o exenciones fiscales concedidas a la referida Empresa Constructora.

ARTICULO 3.—Al finalizar el proyecto la firma Contratistas Asociados, S. A. de C. V., queda obligada a presentar por medio del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe detallado de los diversos equipos,

materiales y artículos en general, que gozaron de franquicias y que fueron incorporados a la construcción. Por los equipos y materiales no incorporados en la obra, el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que determine los impuestos fiscales que debe hacer efectivos al Estado la Empresa Contratista.

ARTICULO 4.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público también llevará un estricto control sobre las exenciones de impuestos concedidas al tenor de este Decreto sobre las adquisiciones, uso y destino de los materiales que se introduzcan o adquieran, para lo cual demandará del Instituto Hondureño de Seguridad Social, la información y documentación justificativa que considere necesaria, sin perjuicio de las investigaciones que pueda hacer por otros medios.

ARTICULO 5.—Al final de la ejecución del proyecto o antes si así lo exige la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Hondureño de Seguridad Social presentará un informe final o parcial, según sea el caso, en el que se detalle todo lo referente al uso de la exención de impuestos que este Decreto establece a favor de Contratistas Asociados, S. A. de C. V.

ARTICULO 6.—El presente Decreto empezará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

BENIGNO RAMON IRIAS HENRIQUEZ

Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO

Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES

Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Arturo Corleto Moreira

AVISOS

SUSTITUCION DE PODER

El suscrito, representante de la Sociedad PRODUCTOS ACUATICOS Y TERRESTRES, S. A. (PATSA), en cumplimiento del Inciso II, del Artículo 380 del Código de Comercio, y Artículo 6° de las Disposiciones Generales y Transitorias del mismo, al público, hace saber: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario Leonardo Casco Fortín, en esta ciudad, el 28 de Noviembre de 1983, sustituyó el poder general que de la Sociedad Productos Acuáticos y Terrestres, S. A. (PATSA), ejerce en este país, reservándose su ejercicio y uso, en el señor don Jesús Edilberto Coto Vargas.

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1983

15 D. 83.

RICARDO FROHMADER NOEL

15 D. 83.

Ana B. Chávez

Secretaria

HERENCIA

La Infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado de Letras, con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia declarando al señor Kirkwood Hais Bodden, heredero ab intestato de su difunto padre señor Timothy Bodden Webster, y se le concedió la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Koatán, noviembre 19. 1983.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3790-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC.; Domicilio: 3400 Cahuenga Boulevard, Hollywood, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int.: 25 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica: Productos que distingue: Vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas; Denominación o Etiqueta: Un oblongo en posición horizontal, que lleva en la parte superior, las palabras: "LOS SUPERSONICOS", abajo de



ellas, el dibujo de seis figuras animadas con sus respectivos nombres, y en la parte inferior, las palabras The JETSONS. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ,
Registrador.

24 N., 5 y 15 D. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "N° de Solicitud: 3786-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC.; Domicilio: 3400 Cahuenga Boulevard, Hollywood, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int. 25 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica: Productos que distingue: Vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas; Denominación o Etiqueta: Un oblongo en posición horizontal, que lleva en la parte superior las palabras LOS PICAPIEDRAS, abajo de ellas el dibujo



de siete figuras animadas con sus respectivos nombres, y en la parte inferior las palabras THE FLINTSTONES. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

24 N. 6 y 15 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "N° de Solicitud: 3788-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC.; Domicilio: 3400 Cahuenga Boulevard, Hollywood, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int. 25 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica: Productos que distingue: Vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas; Denominación o Etiqueta un oblongo en posición vertical, que lleva en la parte superior las palabras OSO



YOGUI, abajo de ellas el dibujo de dos figuras animadas con sus respectivos nombres y en la parte inferior las palabras YOGI BEAR. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendek P.,
24 N. 5 y 15 D. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3732-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: LABORATORIOS QUIMICO FARMACEUTICOS LANCASCO S. A.; Domicilio Guatemala, República de Guatemala; Nombre del Apoderado: Abogado César A. Batres; N° de Colegiación: 0028; Clase Int.: 3 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica: Productos que distingue: Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos; Denominación o Etiqueta:

"AROMATIK"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez.
Registrador.

5. 15 y 26 D. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3734-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: COMERCIAL DROMEKO, S. A.; Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés; Nombre del Apoderado: Licenciado Rigoberto Flores Ordóñez; No. de Colegiación: 01492; Clase Int.: 5 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica: Productos que distingue: Productos farmacéuticos; Denominación o Etiqueta:

"LITODEX"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

15 y 26 D. 83 y 6 E. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3639-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: PRODUCTOS QUIMICOS SOCIEDAD ANONIMA (PROQUINSA); Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés; Nombre del Apoderado: Abogado Reynaldo Barahona Lizardo; No. de Colegiación: 547; Clase Int.: 5 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica: Productos que distingue: Insecticidas; Denominación o Etiqueta:

"INSECTOL"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

15 y 26 D. 83 y 6 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Nº de Solicitud: 3795-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC.; Domicilio: 3400 Cahuenga Boulevard, Hollywood, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; Nº de Colegiación: 112; Clase Int. 25 (para marca extranjera) País de Solicitud Básica; Productos que Distingue: Vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas; Denominación o Etiqueta: Un oblongo en posición horizontal, que lleva en la parte superior las palabras THE HUCKLEBERRY HOUND SHOW.



abajo de ellas el dibujo de seis figuras animadas con sus respectivos nombres, y en la parte inferior las palabras "HUCKLEBERRY HOUND Y AMIGOS. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

24 N. 5 y 15 D. 83.

NOMBRE COMERCIAL

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3848-83; Tipo de Solicitud: Nombre Comercial; Nombre del Solicitante: LABORATORIOS IDEAL, S. DE R. L.; Domicilio: Tegucigalpa, D. C.; Nombre del Apoderado: Abogado Francisco Cáceres Bendaña; No. de Colegiación: 218; Clase Int.: (para marca extranjera). País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Los establecimientos donde se manufacturan y distribuyen los productos farmacéuticos; Denominación o Etiqueta:

LABORATORIOS IDEAL, S. de R. L.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. ---

Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

15 y 26 D. 83 y 6 E. 84.

HERENCIA

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Marcala, departamento de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha once del mes de octubre del presente año, dictó sentencia, declarando al señor Humberto Montoya Santos, heredero ab intestato de todos los bienes derechos y acciones que a su fallecimiento dejó su padre natural, don Juan Herminio Montoya, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Marcala, 25 de octubre de 1983.

Manuel Hernández Cardona M.
Secretario Juzgado de Letras

15 D. 83.

REMATES

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles veintiocho de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote de terreno número NOVENTA Y UNO (91) de la Colonia Miramonte de esta ciudad, el que mide y limita: Al Norte, veinticuatro metros, ochenta y ocho centímetros con lote número NOVENTA (90); al Sur, veinticuatro metros ochenta y ocho centímetros, con lote número NOVENTA Y DOS (92); al Este, doce metros cincuenta centímetros con lote número ciento diez (110); al Oeste, doce metros cincuenta centímetros, calle de por medio de la lotificación, con lote número ochenta y ocho (88). El Lote de terreno descrito tiene un área de CUATROCIENTAS CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, CINCO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA (446.05 Vrs.2), en el cual se encuentra construida una casa que consta de sala-comedor, cocina, tres recamaras, dos cuartos de baño, cuarto para servidumbre con su baño y un garage; estando construida de paredes de ladrillo rafón, pisos de ladrillo cemento, techo de madera cubierto con láminas de asbesto, cielos de madera forrados con asbesto liso, paredes interiores y exteriores repelladas y pintadas, ventanas de aluminio tipo celosías, puertas y contramarcos de caoba forradas con plywood, roperos de madera de caoba con puertas forradas con plywood, instalaciones eléctricas, sanitarias y de agua potable, baños azulejados con sus correspondientes unidades sanitarias, cerco de malla ciclón y tapiado." El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito bajo el número 68 del Tomo 694 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado en la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS**.

(Lps 70.000 00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y**

CUATRO CENTAVOS

(Lps. 34.148.54), más los intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por el Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, en su condición de Apoderado del BANCO DEL COMERCIO, S. A. (BANCOMER), contra el señor Rigoberto Girón Soto. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C., 24 de Noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 3 al 26 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada por este Tribunal para el día lunes veintiséis de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una fracción de solar, sita en el Barrio Guacerique, en la ciudad de Comayagüela, marcado con el número diecinueve del fraccionamiento de "Los Avisos", el cual mide y limita: Al Norte, dando a la calle, con ocho metros con sesenta y siete centímetros; al Sur, con terreno que fue de Pedro Rivas, con ocho metros, treinta y tres centímetros; al Este, con terreno de Pedro Rivas, Hernando Angulo, primer lado, tres metros, treinta y nueve centímetros; y, al Oeste, con propiedad del mismo señor Pedro Rivas, con nueve metros, veinticuatro centímetros, en el solar descrito y delimitado se haya construida una pieza de casa de cinco varas por seis, enladrillada, entejada con construcción de bahareque con su respectivo comedor y cocina y el solar cercado de tabla, constando de las siguientes mejoras: Casa de ladrillo y piedra cuya, con salientes de cemento y hierro, compuesta de cuatro piezas en las que se distribuyen los dormitorios y una cocina, techo de asbesto, encielada de caoba, piso de ladrillo de cemento, con sus servicios de agua y luz eléctrica. Inmueble que es propiedad del señor Enrique Barahona Barahona, e inscrito a su favor bajo el número 277, Folio 292 del Tomo 220 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mer-

cantil de este departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el perito nombrado, en la suma de Quince Mil Lempiras Exactos.

(Lps. 15.000.00), y se rematará para con su producto, pagar a la señora Francisca Pineda, la suma de Cuatro Mil Lempiras (Lps. 4.000.00), más intereses y costas del presente juicio Ordinario, que es en deberle el señor Enrique Barahona Barahona. — Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Héctor Ramón Tróchez Velásquez,
Secretario.

Del 28 N., al 20 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes veinte de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Derechos de acción que corresponden en el inmueble ubicado en el lugar llamado San Antonio, El Picacho de este Distrito Central consistente en un terreno con una extensión de once manzanas, nueve mil cuatrocientas diecisiete varas cuadradas, limitando al Norte, con propiedad de José H. Burgos, con propiedad de Johannes Inner, con propiedades de José H. Burgos, con propiedad de Hernán López Callejas, calle de por medio, con propiedad de Rafael Valladares y con propiedad de Roberto Weddle; Al Sur, con propiedades de herederos de Humberto Gómez, Araceli Gans, y Francisco García Valladares; Al Este, con propiedad de José H. Burgos, con propiedad de José Gómez Márquez, carretera el Picacho de por medio y con propiedad de herederos de Humberto Gómez, y Al Oeste con propiedad de Roberto Weddle y con propiedad de Roberto Valladares y Francisco García Valladares, callejón de por medio, encontrándose inscrito con el número trescientos ochenta y tres, folio cuatrocientos setenta y siete y cuatrocientos setenta y ocho del tomo doscientos noventa y seis del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán. De dicho inmueble se ha desmembrado una parcela de terreno ubicado en la parte más occidental de todo

el inmueble que se describe así: Partiendo del punto señalado con el número uno que es el único lugar esquinero de todo el inmueble del cual se desmembra esta parcela que queda junto a la carretera que va de Tegucigalpa, al Picacho; se sigue por el rumbo Sur siete grados diez minutos Oeste en una distancia de treinta y ocho metros dieciséis centímetros, hasta llegar al punto número dos, se sigue el rumbo Sur, ochenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos Este, en una distancia de veintitrés metros, setenta y un centímetros hasta llegar al punto número tres; sigue el rumbo sur, sesenta grados cincuenta y cuatro minutos Este, en una distancia de diecinueve metros veintitrés centímetros hasta llegar al punto número cuatro; se sigue el rumbo Sur, cincuenta grados catorce minutos Este, en una distancia de veintinueve metros, noventa y un centímetros hasta llegar al punto número cinco; se sigue el rumbo de Norte setenta y dos grados treinta y seis minutos, Este, en una distancia de catorce metros, dos centímetros hasta llegar al punto número seis; se sigue el rumbo Norte, setenta y siete grados cuarenta y seis minutos, Este en una distancia de cincuenta y un metros treinta y tres centímetros, hasta llegar al punto número siete se sigue el rumbo Norte, catorce grados, catorce minutos Oeste, en una distancia de setenta y nueve metros, noventa y nueve centímetros hasta llegar al punto número ocho; se sigue el rumbo Sur, setenta y ocho grados veintiséis minutos Oeste, en una distancia de doce metros veintinueve centímetros hasta llegar al punto número nueve; se sigue el rumbo Sur setenta y ocho grados, cincuenta y un minutos Oeste, en una distancia de sesenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros, hasta llegar al punto número diez, se sigue con el rumbo Sur, sesenta y nueve grados cincuenta minutos, Oeste, en una distancia de veintitrés metros, setenta y ocho centímetros hasta llegar al punto número uno que fue el punto de partida, teniendo las colindancias siguientes: Al Norte, con carretera que va de Tegucigalpa, al Picacho, y con el inmueble del cual se desmembra de propiedad de doña Isolina Donaire de Arellano, al Sur, con el inmueble del cual se desmembra de propiedad de doña Isolina Donaire de Arellano, y con inmueble de heredero de Humberto Gómez; al Este, con el inmueble del cual se desmem-

bra, de propiedad de Isolina Donaire de Arellano; y, al Oeste, con inmueble de herederos de Humberto Gómez, que esta parcela, tiene un área superficial de siete mil ochocientos setenta y seis, cincuenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a once mil doscientos noventa y siete, cero cuatro varas cuadradas, de conformidad con el plano levantado por el Ingeniero Ricardo Quan Rodríguez. Dicho inmueble, se encuentra inscrito bajo el número dieciséis, del Tomo ciento siete, del Registro de la Propiedad y Mercantil del departamento de Francisco Morazán. El inmueble, fue valorado por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta y Siete Lempiras (Lps. 124,267.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Sesenta Mil Quinientos Lempiras exactos (L. 60,500.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, Apoderado Legal del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra el señor Daniel Arturo Casco Fortin. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. —Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo.
Secretario.

Del 24 N. al 16 D. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes treinta de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar ejidal urbano ubicado en el barrio Alegría de esta ciudad Choluteca, con estas dimensiones: Lados Norte y Sur, respectivamente, de treinta y tres metros cuarenta centímetros; lados Este, trece metros cincuenta centímetros; y Oeste, trece metros cincuenta centímetros; y Oeste, trece metros ochenta y cinco centímetros;

limitados: Al Norte, solar baldío; al Sur, solar de Lucía Reyes; al Este, solar del Capitán Maradiaga; y, al Oeste, Ave. de por medio y Campo Deportivo del Club Relámpago. En dicho solar existen como mejoras: Una casa de habitación de trece metros de frente por dieciséis metros de fondo, paredes de ladrillo rafón, reforzadas con columnas y anillos de concreto y hierro, repellados con mezcla de cal, arena y cemento, pulidas y pintadas, artesón de maderas aserradas de cedro, cubierta con teja, enladrillado el piso con ladrillo de cemento; quince ventanas con sus respectivos balcones de hierro y celosías de aluminio y vidrio; dos puertas enfrente de madera sólida de cedro; doce puertas interiores de cedro formada así: Garage, cuatro dormitorios, una sala, comedor, cocina, existe lavadero, baño y pila de ladrillo rafón, dos servicios sanitarios; dos baños, un dormitorio, tiene closet; instalación de aguas negras; una acera enfrente y tres aceras interiores; el solar cercado en su perímetro con alambre de pua y un jardín enfrente, árboles frutales en el solar, marañones, cocos, mangos y naranjas. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el número Asiento No. 191, páginas 125 y 126 del Tomo 104 del Libro de Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. El Inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS ... (Lps. 16,000 00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L. 19,825.83), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Hernán Molina López, actuando como Apoderado de la Sindicatura de la Quiebra del Banco FINANCIERA HONDUREÑA, S. A., contra el señor René D'Vicente Sánchez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de Noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 6 al 28 D. 83.

HERENCIAS

El Infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado en sentencia de fecha catorce del mes y año en curso, declaró a: Lucio Alexander y Anarely Fernández Suazo, herederos ab-intestato de todos los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejara su padre Lucio Fernández Perdomo, asimismo declaró que la cónyuge sobreviviente Bertha Lila Suazo Ortega tiene derecho a la cuarta parte de los bienes del cónyuge premuerto.—Santa Bárbara, 28 de Noviembre de 1983.

Francisco H. Muñoz Pineda
Secretario

15 D. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha dieciséis de noviembre del año en curso, este Juzgado de Letras dictó sentencia, declarando al señor Víctor Castro Padilla, mayor de edad, casado, labrador, hondureño y de este vecindario; heredero ab-intestato y se le concedió la posesión efectiva de herencia de su difunta madre legítima, la señora Tarcila Padilla Andrade, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—La Paz, Noviembre 23 de 1983.

Elsa Marina C. de Zeledón
Secretario

15 D. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, por medio del presente, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha catorce de noviembre del año en curso, este Juzgado de Letras dictó sentencia, declarando al señor José Sebastián Gámez Mejía, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, vecino del Municipio de Tutule, en este departamento; heredero ab-intestato y se le concedió la posesión efectiva de herencia de los bienes, derechos y acciones que a su muerte, dejara su difunto padre legítimo, el señor Sebastián Gámez Padilla, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—La Paz, Noviembre 19 de 1983.

Elsa Marina C. de Zeledón
15 D. 83. Secretario

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3766-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: THOMSON-BRANDT (Société Anonyme); Domicilio: 173, Boulevard Haussmann, París Francia; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int.: 16 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Papel, cartón, artículos de papel o de cartón; tarjetas y cintas de papel para inscripción de programas de computadora, hojas de papel para impresión por computadoras, programas de computadora impresos en tarjetas o cintas de papel; materiales impresos, diarios, libros, periódicos, revistas, encuadernación y material de clasificación; material de enseñanza e instrucción (excepto aparatos); Denominación o Etiqueta: "THOMSON", seguido de una figura hexagonal. Lo que se

THOMSON 

pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.
Registrador.

5. 15 y 26 D. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3963-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: INVADER INTERNACIONAL, S. A.; Domicilio: Panamá, República de Panamá; Nombre del Apoderado: Abogado Jesús Humberto Mayorga; No. de Colegiación: 1098; Clase Int.: 25 (para marca extranjera). País de Solicitud Básica, Panamá, República de Panamá, No. 030945 el 30 de marzo de 1983; Productos que distingue: Vestidos con inclusión de botas, zapatos y zapatillas; Denominación o Eti-


KangaROOS

queta: "KANGAROOS". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendock Pérez
Registrador

15 y 26 D. 83 y 6 E. 84

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, se hace saber: Que en esta fecha y ante los Oficios del Notario Ramón Flores Guzmán, me constituí en Comerciante Individual, dedicado a la compra y venta de Mercaderías en General, a la importación y exportación de dichas Mercaderías, ropa, zapatos, carteras, alhajas y perfumería y toda actividad lícita, negocio denominado "BOUTIQUE CAROLINA", localizado en esta ciudad de San Pedro Sula, aviso que hago para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio.

San Pedro Sula, Cortés, 18 de Noviembre, 1983.

15 D. 83.

BLANCA ROSA VILLA CHAVEZ DE ORELLANA

TIPOGRAFIA NACIONAL